Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCIÓN N°. 1500- 000256
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC . NIT 800119348

La Secretaría de Gobierno, conforme al Decreto 1000-0305 del 20 de mayo 2025, emanada del Despacho de la alcaldesa de Ibagué – Tolima por la cual se delega la ordenación del gasto, a las atribuciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 y 1421 de 2010, articulo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo de cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Que, los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica.

Que, estos serán administrados por el Gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, y que los mismos son creados por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal.

Que, estos fondos tienen su fundamento Constitucional, legal y jurisprudencial, y como es del caso, nuestra Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, tipifica:

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

Que, la Ley 418 de 1997 "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*", prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010" estableció:

"*ARTÍCULO 122. Crease el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 60 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización

RESOLUCIÓN N°. 1500- 000256 -
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC . NIT 800119348

de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (...)". (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Que, a su vez, el Decreto 1066 de 2015 que incorpora el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", prevé:

"Artículo 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6° y la Ley 1738 de 2014, artículo 8°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Artículo 2.7.1.1.10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces". (...)
Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional (...).

(...) Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá". (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Que, por ende y en atención al ordenamiento jurídico es preciso determinar que el legislador, a través de la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006,1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1779 de 2016, adoptó medidas tendientes a la búsqueda de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, creando el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y los Fondos Cuenta Territoriales, los cuales se nutren, entre otros recursos, con la contribución especial del 5% de los contratos de obra pública, suscritos con las entidades públicas respectivas.

Que, a su vez, el Decreto 399 de 2011 incorporado al Decreto 1066 de 2015, señala que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley, el cual es administrado por Gobernador o Alcalde, cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, como son, entre otros,

RESOLUCIÓN N°. 1500- 00 0256 -
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC . NIT 800119348

dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que, los Comités Territoriales de Orden Público que debe existir en cada departamento y municipio, son los encargados de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, para cuyo efecto, estos mandatarios deben elaborar un Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el que, sin descuidar las acciones coercitivas frente a la delincuencia y los hechos de violencia, fortalezca las acciones preventivas tendientes a la seguridad y convivencia ciudadana, buscando afianzar conductas sociales de respeto a la vida y protección a los derechos de los ciudadanos.

Que, por consiguiente, acorde con el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, los recursos de los FONSET se distribuyen según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Lo cual implica que las instituciones estatales que tienen a cargo la ejecución de políticas de seguridad y convivencia ciudadana, como son entre otros, la Policía, el Ejército, la fiscalía, el CTI y otros organismos con asiento en el respectivo territorio, acorde con lo establecido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobado por el Comité Territorial de Orden Público, pueden presentar los recursos del Fondo Dentro de tales instituciones, desde luego que estará el municipio de Ibagué, a cuya cabeza está el alcalde, como principal responsable de la conservación del orden público en su territorio, y por ende, con capacidad y derecho a presentar proyectos a financiar con recursos Fonset, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana y acordes a la Política de Seguridad y Convivencia adoptada por el Gobierno nacional.

Que, mediante decreto Municipal 1000-0305 del 20 de mayo 2025, se delegó en el secretario de Gobierno Municipal, "... la transferencia de recursos a los entes descentralizados correspondiente a cada área, la suscripción de solicitudes de disponibilidad y registro presupuestal y las órdenes de pago que se financien o afecten recursos de cada una de las secciones del presupuesto. Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto, se entenderá incorporada a cada uno de los ordenadores.

Que, en atención a lo anterior, mediante sesión del Comité de Orden Público celebrada el 14 de marzo de 2025, se aprobó por los integrantes de este, la financiación del proyecto **MEJORAMIENTO EN LA ATENCION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE/ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD "IBAGUE CIUDAD SEGURA" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE con cargo a los recursos del FONSET;** el proyecto el cual contempló recursos por un valor de Mil cuatrocientos veinte millones de pesos moneda corriente ($1.420.000.000) con los cuales se adquirieron vehículos, marca **DONGFEN LINEA EQ1100S8CD3** correspondientes al presupuesto del proyecto de **MEJORAMIENTO EN LA ATENCION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE/ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD "IBAGUE CIUDAD SEGURA" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE** con el fin de generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, y la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en toda la jurisdicción del Municipio de Ibagué, área urbana y rural.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCIÓN N°. 1500- 0 0 0 2 5 6
(2 8 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC . NIT 800119348

Que, conforme a lo aprobado en el Acta de Comité de Orden Público N° 001 del 14 de marzo de 2025, estos bienes muebles, vehículos automotor- tipo **BUS** estarán única y exclusivamente destinados para mantener la seguridad en el territorio del Municipio de Ibagué; que, igualmente como son bienes muebles que estarán en cabeza **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC**

Que, en atención a lo anterior, la administración municipal celebró el contrato de compraventa ***No. 2038 del 11 de julio de 2025*** *2025, cuyo objeto contractual es* ***"GOB 433: CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL INPEC EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO EN LA ATENCION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DEN IBAGUE"***

Que, de acuerdo con lo anterior, y para darle continuidad a la entrega de dos (2) vehículos, **TIPO BUS**, los cuales fueron adquiridos mediante contrato de compraventa **No. 2038 del 11 de julio de 2025** conforme a lo aprobado por el Comité de Orden Público mediante Acta No 001 del 14 de marzo de 2025, se debe realizar la transferencia a favor de **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC** , la cual este parque automotor permite los medios vitales para la prestación del servicio de la institución, estos permiten efectuar el desplazamientos para las población privada de la libertad en estado de sindicados o indiciados en el municipio de Ibagué.
Que, esta transferencia se realiza por parte de la secretaria de Gobierno de Ibagué, de conformidad con el Decreto Municipal No 1000-0305 del 20 de mayo 2025, que delegó en el secretario de Gobierno de Ibagué, la ordenación del gasto.

Que, en atención a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a favor del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC** NIT 800119348 la transferencia de los vehículos automotores tipo **BUS**, que se relacionan a continuación junto con sus elementos:

Motor	Inyección
Cilindros	Mínimo 4 en línea
Cilindraje en cm^3	2.900 cc hasta 4.000 (Denominación comercial)
Combustible	Diésel
Dirección	Hidráulica
Modelo	Ultimo Modelo a la fecha de entrega
Inyección	Common Rail
Marca	DONGFENG
Placas bus 1	PXS704
Placas bus 2	PXS705

PARÁGRAFO: La adquisición de los dos (02) vehículos, **BUS,** objeto de la presente transferencia, fue aprobada mediante Acta de Comité de Orden Público Acta No 001 del 14 de marzo de 2025 y adquiridos con los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, mediante contrato de compraventa **No. 2038 del 11 de julio de 2025**

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCIÓN N°. 1500- 00 0256 -
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC . NIT 800119348

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dos (02) vehículos, tipo BUS, objeto de la presente transferencia, estarán única y exclusivamente destinados para el desarrollo de las acciones adelantadas por EL **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC**, con el fin de garantizar y atender las necesidades de la población privada de la libertad en el Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría Administrativa, que se realice en el Almacén General del Municipio de Ibagué, la legalización del ingreso y salida de almacén de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Secretaría Administrativa que, se comisione al Almacenista General del Municipio de Ibagué para que descargue, retire del inventario de la Alcaldía de Ibagué, los bienes aquí descritos y adelante las gestiones legales, administrativas y contables para legalizar la transferencia aquí autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será comunicada por la secretaria de Gobierno a todas las dependencias del municipio que correspondan, al igual que al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIOCON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUE (COIBA)- INPEC**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 27 días del mes de Octubre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto

***Proyectó**: Adriana Marcela Barriga Medina – Abogada- Contratista*
***Reviso:** Mauricio Gutiérrez Capera – Director de Justicia*